

Antecedentes: Presentación de fecha
28/01/2026

Materia: Respuesta

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General
SERVIHABIT S.A.

Mediante la presentación indicada en Antecedentes, su representada informó que durante el acto de apertura de ofertas de la licitación pública de seguros colectivos de Incendio y Sismo para el periodo 2026-2028, uno de los participantes habría señalado que no todas las presentaciones (ofertas) habían llegado previo a las diez de la mañana, hora señalada en las bases originales para tal efecto.

En particular, Servihabit S.A. indicó que *“a raíz de las consultas efectuadas por diversos interesados y en ejercicio de las facultades conferidas por la NCG 469 para aclarar y modificar las bases, esta Licitante emitió el documento de “Preguntas y Respuestas” (Circular Aclaratoria), el cual fue debidamente remitido a todos los participantes y a vuestra Comisión. En dicho documento, a raíz de una consulta específica por parte de uno de los oferentes, se modificó expresamente el horario límite de recepción de ofertas, extendiéndolo hasta las 12:00 horas del mismo día 26 de enero de 2026”*.

Sobre el particular, la Sección III, letra B, número 4, punto c. **“Periodo de formulación de preguntas por parte de las compañías.”** de la Norma de Carácter General N°469, establece que las entidades crediticias deberán incorporar un periodo adicional de preguntas, en caso de que deban modificarse las bases y/o se deba entregar información complementaria. En tal situación, todas las fechas siguientes establecidas en el calendario de licitación deberán ajustarse a lo más en el mismo número de días.

A su vez, la Sección IV, letra C **“Información de las carteras licitadas, expuestos y siniestros”** de la Norma de Carácter General N°469, establece que las entidades crediticias deben adjuntar a las bases de licitación, en formato de texto, al menos, la información estadística que se describe en la sección Anexos Técnicos del CMF Supervisa del sitio web de la Comisión, junto con el Anexo N°3 de la norma.

De este modo, los cambios en la licitación y particularmente el plazo límite de recepción de las ofertas (que forma parte de las bases administrativas conforme a la Sección IV de la Norma de Carácter General N°469) importa una modificación de las bases de licitación que requiere el cumplimiento de lo señalado en el Anexo N°3: Formato de cambios en la licitación a efectos de permitir a todas las entidades tener claridad en la alteración de los términos originales de las bases de licitación.

Por lo anterior, no resulta suficiente para entender modificadas las bases de licitación la referencia al cambio en el plazo a propósito de una consulta de uno de los oferentes.

DGSCM / DJSup wf 3269546

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero